


|   |   |   |                    |                              |
|---|---|---|--------------------|------------------------------|
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA<br/>TECNICA COMERCIAL DEL VALLE</b><br> | <b>GESTION ADMINISTRATIVA Y<br/>FINANCIERA</b><br><br><b>CONTRATO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b> | <b>PROCESO</b><br><b>Administración Planta Física y de los Recursos</b> |                    |                              |
|   |   | <b>COMPONENTE</b><br><b>Financiero</b>                                  |                    |                              |
|   |   | <b>Código T-005</b>   | <b>Pág. 1 de 4</b> | <b>Versión 03-09-<br/>11</b> |


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1151.20.6. 003–2026  
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE Y  
DORA CONSUELO PEREZ VERGARA**

Entre los suscritos a saber: **P.h.D. HARVEY CANDELO QUINTERO**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 94.309.392 expedida en Palmira (Valle), obrando en calidad de **RECTOR** de la Institución Educativa TECNICA COMERCIAL DEL VALLE, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, y la Resolución N° 522 (Marzo 01 De 2022) “Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira , para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones” de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE identificada con Nit. **815.004.297 – 5** que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra Señora **DORA CONSUELO PEREZ VERGARA**, persona natural con NIT 31.995.625-5, con domicilio principal en Calle 21 No. 2-06 Urbanización la Estancia Roza corregimiento de Palmira (Valle), Cel. 310 5283203, en representación propia en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 31.995.625 expedida en Cali (Valle), quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **“PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO ADMINISTRACION PAGINA WEB Y SUS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES, APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL, PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y ARCHIVO INHERENTES AL PROCESO CONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL DEL VALLE** (periodo comprendido desde el 14 de abril hasta el 31 de julio de 2026)” teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. .

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

| ITEM | ACTIVIDADES A REALIZAR  | VALOR |
|------|---|-------|
| 1    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gestión de Dominio.</b></li> </ul> <p>Se realiza apoyo administración del dominio restringido <b>edu.co</b> desde la plataforma cointernet.co garantizando su custodia. En caso de realizar cambio de hosting se realiza nueva configuración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión del Portal <ul style="list-style-type: none"> <li>-Instalación de sistema de administrador de contenido wordpress (en caso de ser requerido)</li> <li>-Mantenimiento del sistema mediante actualización a su última versión.</li> <li>-Publicación de las notas requeridas por la institución en diferentes formatos, incluye el material multimedia como fotos y videos</li> <li>-Realización de piezas gráficas de acuerdo a las fechas especiales celebradas y conmemoradas por la institución</li> </ul> </li> </ul> |       |

|   |   |   |                    |                              |
|---|---|---|--------------------|------------------------------|
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA<br/>TECNICA COMERCIAL DEL VALLE</b><br> | <b>GESTION ADMINISTRATIVA Y<br/>FINANCIERA</b><br><br><b>CONTRATO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b> | <b>PROCESO</b><br><b>Administración Planta Física y de los Recursos</b> |                    |                              |
|   |   | <b>COMPONENTE</b><br><b>Financiero</b>                                  |                    |                              |
|   |   | <b>Código T-005</b>   | <b>Pág. 2 de 4</b> | <b>Versión 03-09-<br/>11</b> |

|  |   |                     |
|--|---|---------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Publicación de información financiera y de contrataciones</b><br/>-Se garantiza la publicación de esta información en los tiempos establecidos por los entes reguladores</li> <li>• Apoyo en el desarrollo de la ITA: El Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) en Colombia es una herramienta de la Procuraduría General de la Nación. Mide el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia por parte de entidades públicas. Se basa en un autodiagnóstico anual (matriz de cumplimiento) para evaluar la publicación de información activa.</li> </ul> <p>ACTIVIDADES PROCESO CONTRACTUAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyo en el proceso contractual (etapa precontractual, contractual y poscontractual) de acuerdo a los formatos establecidos por la secretaria de educación.</li> <li>2. Realización de gestión documental (impresión, archivo y conservación) de documentos contractuales</li> <li>3. El servicio se prestará constantemente por vía telefónica y otros medios de comunicación de lunes a viernes. La institución enviará vía correo la información pertinente para desarrollar cada etapa del proceso contractual y se les dará respuesta de forma oportuna.</li> <li>5. Se realizará visitas presenciales necesarias para realizar las actividades anteriormente descritas sin sujeción a horario</li> </ol> |                     |
|  | <b>VALOR TOTAL</b>  | <b>\$ 5.100.000</b> |


**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será hasta el 30 de Junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$5.100.000).

**SEXTA. FORMA DE PAGO** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista en ACTAS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio, una vez radicada la cuenta de cobro previa certificación de ejecución de actividades con el visto bueno del supervisor donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

|   |   |   |                    |                         |
|---|---|---|--------------------|-------------------------|
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA<br/>TECNICA COMERCIAL DEL VALLE</b><br><br> | <b>GESTION ADMINISTRATIVA Y<br/>FINANCIERA</b><br><br><b>CONTRATO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b> | <b>PROCESO</b><br><b>Administración Planta Física y de los Recursos</b> |                    |                         |
|   |   | <b>COMPONENTE</b><br><b>Financiero</b>                                  |                    |                         |
|   |   | <b>Código T-005</b>   | <b>Pág. 3 de 4</b> | <b>Versión 03-09-11</b> |

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

**DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA PRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal SERVICIOS PROFESIONALES; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000006 del 8 de abril del 2026 y registro presupuestal No. 000007 del 14 de abril del 2026 expedidos por la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa, por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$5.100.000).

**DECIMASEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** la mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.


**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social

|   |   |  |             |                  |
|---|---|--|-------------|------------------|
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA<br/>TECNICA COMERCIAL DEL VALLE</b><br> | <b>GESTION ADMINISTRATIVA Y<br/>FINANCIERA</b><br><br><b>CONTRATO PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b> | <b>PROCESO</b><br>Administración Planta Física y de los Recursos |             |                  |
|   |   | <b>COMPONENTE</b><br>Financiero                                  |             |                  |
|   |   | Código T-005   | Pág. 4 de 4 | Versión 03-09-11 |

integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGÉSIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante Técnica Comercial del Valle. Palmira Valle  
Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

**P.H.D. HARVEY CANDELO QUINTERO**  
Rector  
**CONTRATANTE**

ORIGINAL FIRMADO

**DORA CONSUELO PEREZ VERGARA**  
Contratista